



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 27 OCT 1993

VISTO el acuerdo obrante a fojas 28/29 celebrado entre UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, signatarios CCT N° 164/91.

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el punto QUINTO del acuerdo obrante a fs. 28/29 sobre personal eventual, se ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado punto QUINTO de fs. 29 establece:
"Ambas partes, solicitan la homologación por separado de la habilitación de modalidades de empleo Ley 24.013"

Que, asimismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Trabajo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30° de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el punto QUINTO del acuerdo obrante a fs. 28/29 expte 908.093/91 con el alcance establecido por el Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para su conocimiento y notificación.-

DISPOSICION D.E.R.T. N° 1987/93.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo